COMERCIO.

Lios charqui.....

Lios charqui.....

25 DE OCTUBRE.

PRECIOS CORRIENTES

EN LA

Plaza de Iquique.

(De La Industria.)

Jabon del país, los 46 kilos... \$ 13

Freioles bayos, id.....

Id blancos, id.....

Mantequilla, id...... Carbon de espino, id..... Arroz de la India, id.....

Papas coloradas, id...

Vino de Concepcion.

Id sin anis.....

Ron de quemar

Higos id

guardiente anisado.

ceitunas del norte, id..

Cerveza inglesa, docena...

Almidon, los 46 kilos:.....

blones, el mil de piés..... Pino machihembrado, id id.. Id blanco, id id.....

łrasa, los 46 kilos.....

Salchichones de Jénova, id...... Chocolate de Santiago, los 46 kilos...

Aceite de linaza, cocido, tarro......

Id id crudo......
Tablas de laurel a máquina.....

Id id id canteadas.....

PRECIOS CORRIENTES EN LA PLAZA DE IQUIQUE

DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS.

(La Industria 24 de octubre.)

Carbon ingles.—Orrell Steam, 23 chelines

emques.
 West-Hartley, 25 chelines.
 Id de fragua 22 pesos tonelada.
 Carbon para cocina.—A 20 p. la tonelada.
 Carbon Australia.—Green Ticket 21 chelines

cos vacios.—Para salitre 18 centavos, id pa-

ra carbon 20 a 24 cts.; id metaleros 28 a 33 cen-

clase id en barras 4.50 a 5 p.

Fierro negro acanalado.—9 p. quintal.

Cimento romano.—7.50.

Fierro.-En planchas 7 p. quintal, segun la

Cerveza Noruega .- 19 p. cajon, id Pilsene

Jabon americano.—14.50 qq.

Jabon americano.—14.50 qq.

Calamina de 6, 7 y 8, a 10.50, p. qq.

Yodo.—En Inglaterra 93 peniques la onza.

Salitre.—No hai compradores ni vendedores

(Precio corriente para El Campeon de Lima.)

Id id id id billetes peruanos buenos, nomi-

Id sobre Paris por soles de plata, 3.80 fran. r sol.

Id sobre Lóndres por billetes chilenos, 25.

Id chilenos, 12.
Id chilenos por soles de plata, 43 a 45°/o.
Oro americano por soles de plata, 27.50

Id id billetes peruanos buenos, 517 a 528. Cóndores chilenos por soles plata, 11.40

Libras esterlinas por soles de plata, 6.70 a

Id id id billetes peruanos buenos, 126 a 129.

Soles de oro peruanos por soles de plata, 24.40

Soles de oro por billetes peruanos buenos

Onzas de oro peruanas por soles de plata, 19.50

Oro frances por soles de plata (20 francos,)

NOTICIAS MINERAS

A propósito.-Se nos comunica, por perso-

nasllegadas de Copiapó que el estado de la mi-

Minerales de cinco a seis marcos de lei por

aion son admitidos en dichos establecimien-

Id id estranjeras, 19.30 a 19.50.

Id por billetes, 98 a 101.

lesconsolador.

16 de octubre.

dchichones de Valdivia

Pasas, id.....

rvejas, 46 kl...

Sal de soda, id,

Café, los 46 kilos.

Ají mirasol, id....

Iarina americana, id

Id de Lanz, azul, id . Id de San Pedro, id.

Quillai, id.....

Coca, tambor...... Garbanzos, id.....

Chuño blanco, id.

Id hamburguesa, id.

Id prieta Pernambuco, id. Id Rosa Emilia, id......

Id negro, id .. Azúcar francesa, id.

Mantequilla, id ..

d blancas, id ..

22 de octubre de 1885.

1981 sacos

Quesos...... Mantequilla..

Maiz, id.

Bolsa Comercial de Valparaiso. 27 de octubre. TRANSACCIONES.

100 acciones Compañía minera Blanca Torre a \$ 30\frac{1}{2} cada una. 100 Alfredo Lyon,

Corredor de Comercio y Martillero de Efectos

Revista del mercado

Valparaiso, 28 de octubre de 1885. Acciones y bonos.—Aumenta la firmeza en casi todos los valores, notándose un poco mas anima-cion en el mercado. Acciones bancarias siguen en bastante demanda, y con tendencia de mejo-Banco Nacional.—Compradores a 149%. Vendedores a 150%.

Banco Valparaiso.—Compradores a 1453% Vendedores a $146\frac{1}{4}\%$.

Banco Agricola.—Compradores a 126%. Vendedores a 128%. C. S. A. de Vapores.—Compradores a 1271% Vendedores a 128½%.

Balleneros.—Compradores a \$ 390, sin vende-

Maderas y Buques .- Siguen subiendo. Compradores a \$ 71. Vendedores a \$ 74. Maderas y Carbon.—Compradores a 138%. Vendedores a 142%. Seguro La Comercial.—Compradores a 105%. Vendedores a 110%. Telégrafos.—Compradores a 129%. Vendedo-Beneficiadoras.—Compradores a 96%. Vende-

dores a 96½%:
Pueblinas.—Ofrecidas a 30%. Compradores Blanca Torre.—Compradores a \$ 31. Vendedores a \$ 34, haciéndose ventas a \$ 30½, 30¾ y Occidentes.—Compradores a \$ 40. Vendedo Prats.—Se ha operado algo regular en estas

Hubo ventas a 31, 30% y \$ 30%; quedando vendedores a este último tipo y compradores a \$ 30½.

Bonos siguen firmes. Hubo ventas del Banco Hipotecario del 8% a 99%; quedando comprado-

> PRECIO CORRIENTE DE ACCIONES Y BONOS.

	(Especial para La Union.)
	Valparaiso, 28 de octubre	de 1885
	BANCOS.	
Band	co Nacional de Chile acc ns	150 %
))	de Valparaiso	146 n
)	Agrícola	126½ »
))	Mobiliario	150 »
)	Union	100
»	Hipotecario	110 \$
))	Garantizador	1300 D
))	» Responsabilidad	800 D
	Santiago	150 · »
	FERROCARRILES.	
Ferr	ocarril de Coquimbo	45 %
n	Carrizal	60 n
))	Соріарб	60 »
)	Tongoi	201 0
)	y Salitre de Antofagasta	59 »
))	Urbano de Santiago	202 »
D	Urbano de Valparaiso	237½ »
	VAPORES, BUQUES ETC	
Com	p. Sud-Americana de Vapores	128 %
n	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	140 »
)	Comercial de id	112 D
))	Maderas y Buques	70 \$
, and ",	Diques	101 %
,	Rallanaros	390 4

COMPAÑÍAS DE GAS. Compañía de gas de Santiago...... » de id de Valparaiso...... » de Consumidores de gas..... n de la Serena..... COMPAÑÍAS DE MINAS. Gran Compañía Arturo Prat...... Occidente de Cachinal..... Minera de Chañaral..... Huanchaca de Bolivia..... n chilenas..... Pueblina de Caracoles.....

Esplotadora id..... Riqueza de id..... Codiciada La Esmeralda..... Blanca Torre..... COMPAÑÍAS DE SEGUROS. Compañía La América..... Union chilena.....

La República..... La Comercial..... VARIAS. Compañía Maderas y Carbon...... Ascensores Mecánicos......) de Capital..... Telégrafo Trasandino...... Beneficiadora de Antofagast Telégrafo Americano....... BONOS Y BILLETES.

» del id. 1882..... Ferrocarril de Santiago a San

92¼ 92¼ 92 102 Id de Llaillai a San Felipe...
Id de Santiago a Quillot....
Municipalidad de Santiago..... Id. de id..... Id. de id... Id. de id......Caja Hipotecaria..... Id. deid.....

Banco, sobre Lóndres 90 d/... Comercial, id. 90 id.....
Id. Liverpool 90 id.... PRECIO CORRIENTE DE METALICO, DE «LA

UNION.»

Id. de id.....

Valparaiso, 28 de octubre de 1885. Id. frances......Libras esterlinas..... 9 00 c/u Id. españolas..... Id, oro menudo..... Oro de lavadero, por gramo....... Id. en lingotes, 1000/1000 p gram. PLATA.
Pesos fuertes chilenos.... Id. de 20 id..... Plata inglesa..... 60 Id. americana..... 60 »

Carga llegada por ferrocarril el 24 DE OCTUBRE DE 1885.

Id. chafalonía por gramo......

1790 sacos
434 »

16 »

16 »

1790 sacos
16 »

1790 sacos
1790 sac

24.60.

31 cajones ca se han trabajado por considerase esta lei emasiado baja. Igual cosa sucede en las subdelegaciones

Samo Alto, Monte Patria. Desde el descubrimiento de Quitana v Conoriaco hemos abrigado la esperanza de que en los puntos mencionados hai mucho que podia ser materia de importantes descubrinientos mineros, dado caso que las caravanas de cateadores se dirijiesen por esos lugares que cuentan con panizos tanto mejores que los nombrados de Quitana y Condoriaco, DE LOS PRINCIPALES ARTÍCULOS DE CONSUMO

Falta solo mover en este sentido el esfuer-

LEGALIZACION

de la sociedad anónima denominada «Compañía Minera del Loa.»

Por decreto fecha veintitres del actual, espe ido por el señor Juez de Comercio, se ha man dado publicar por el término de diez dias las es

crituras públicas siguientes:

«En Valparaiso, República de Chile, a siete de julio de mil ochocientos ochenta y cinco. An-te mí Joaquin 2.º Iglesias, Notario y Conserva-dor de Bienes Raices de deste departamento y testigos cuyos nombres se espresaran a la con clusion, comparecieron los accionistas de la so-ciedad anónima titulada «Compañía Minera del Loa, a saber: don Juan Escobar, comerciante por veintidos acciones; don Juan Crisóstomo Vera, rentista, por veinte acciones; don Manuel M. Guzman, minero, por diez acciones; don Elias Silva U., industrial, por diez acciones; don José Ramon Gutierrrez M., empleado, por siete acciones; don Alejandro Silva U., industrial, por cinco acciones; don Javier Angulo, marino, por diez acciones; don Julio Aschoff, comerciante, por cinco acciones; don Bartolomé Llados, comerciante acciones; don Jose Ramon Gutierrez M., empleado, por siete acciones; don Jose Ramon Gutierrez M., empleado, por siete acciones; don Alejandro Silva U., industrial, por cinco acciones; don Javier Angulo, marino, por diez acciones; don Alejandro Silva U., industrial, por cinco acciones; don Julio Aschoff, comerciante, por cinco acciones; don Bartolomé Llados, comerciante acc ciante, por cuatro acciones: don Juan Iturriaga comerciante, por cuatro acciones; don Victoria-no Leon, comerciante, por tres acciones; don Dorveo Soruco, empleado, por cinco acciones; don Severo Anibal Martinez, propietario, por tres acciones; don W. Washington Vergara, empleado, por tres acciones; don Manuel Osben, comerciante, por una accion; don Rodolfo D. Silva, comerciante, por dos acciones; don Juan B. Arredondo, propietario, por una accion; don Serafin Scotti, comerciante, por una accion; don Domingo Mira, comerciante, por una accion; don Salvador Figueroa, representante legal de su esposa doña Elvira Vergara de Figueroa, comer-ciante, por una acción; don Mateo Romo, co-

merciante, por dos acciones; don Santiago Fernandez, empleado, por una accion; don Crisóforo Valenzuela, comerciante, por una accion; don Antonio Arellano, comerciante, por una accion; don Loreto Araya, propietario, por dos accio-nes; don Pedro Antonio Molina, comerciante, por una accion; don Juan Bautista Otazo, co nerciante, por una accion; don José D. Leon comercianie, por una accion; don Belisario Macaya, empleado, por dos acciones; don Luis Rudolphy, comerciante, por dos acciones; don Enrique Rudolphy, comerciante, por dos acciones; don Francisco Silva, comerciante, por una ac-cion; don Pablo Labarca, empleado, por dos acciones; don José Antonio López, propietario, por una accion; don Damian Jeria, comerciante, por una accion; don Damian Jeria, comerciante, por dos acciones; don Santiago Quintana, empleado, por dos acciones; don Amador López, empleado, por una accion; don Emilio Kunstmann, rentista, por dos acciones; don Manuel Gonzalez O., comerciante por una accion; don Eslipe P. López empleado

Carbon Australia.—Green Ticket 21 chelines llegado.

Pábilo.—60 p. el qq.

Gebada.—3.00 a 3.10 por quintal.

Maderas.—Pino Oregon, cuartones y tablones, el mil de piés 90 p.; id tablas de una pulgada 95; pino machihembrado, id 110; id blanco, id 160 p.

ñía, que han sido discutidos y aprobados en Jun-ta Jeneral de Accionistas, y los cuales son del tenor siguiente: «Estatutos de la Compañía Mi-nera del Loa.»—Título primero.—Constitucion, Inglesa Bass.—Cajon con 4 doc., 21, (1 bot.) nera del Loa.»—TITULO PRIMERO.—Constitución, duración y domicilio de la Sociedad.—Art. 1.º. Se establece una sociedad anónima bajo la denominación de «Compañía Minera del Loa» con domicilio en Valparaiso, domicilio que reconocen tambien los accionistas para todos los efectos sociales.—Art. 2.º La diración de la Sociedad será de diez años, pudiendo prorogarse por el período que acordare una Junta Jeneral estraor-Billetes peruanos buenos por soles de plata dinaria por mayoría que represente a lo ménos as dos terceras partes de las acciones sociales. Letras sobre Lóndres por soles de plata, 36 a

Título segundo.—Operaciones de la Sociedad.—Art. 3.º El objeto de la Sociedad es:—1.º adquirir y esplotar minas y especialmente las de metales de oro Diego Portales, Federico Errázuriz y Anibal Pinto, la triple pertenencia de la mina de metales de plata Rosa Amelia, y la de oro, plata y cobre denominada *Emilia*, y la de oro llamada *Caupolican*, ubicadas todas a tres leguas ménos al sur del rio Loa y a seis cuadras mas ménos de la caleta Huachan que sus actuales ueños y descubridores don Pascual, don Agus tin, don Cárlos y don Márcos Candia, don Do-mingo Yañez y don Alcides Nadeau ceden a la Sociedad en cambio de las quinientas acciones que ésta les entregará con arreglo a lo dispues en el artículo 4.º-2.º, vender, comprar fundir y beneficiar metales de cualquiera clase - 3.º, denunciar y comprar aguas o terre-

nos convenientes para las negociaciones mineras.

— 4.º, comprar, vender y aviar minas y partes de minas. — 5.º, plantear establecimientos de fundicion, comprar y vender mercaderías, víveres, materiales y artículos para minas. — Ti-TULO TERCERO.—Cap tal y acciones.—Art. 4.º El capital de la Sociedad es de cien mil pesos representados por mil acciones de cien pesos ca-da una, y podrá elevarse hasta quinientos mil pesos por acuerdo de una Junta Jeneral estraordinaria y por mayoría que represente a lo ménos las dos terceras partes de las acciones sociales. Estas acciones se clasificarán en dos sé nería en aquella importante zona es por demas ries de a quinientas cada una, efectivas y de res-ponsabilidad. Las de la primera série se emitirán Las minas están en su mayor parte en desde luego al portador, se considerarán total completo broceo y en las que algo se esplota mente pagadas y corresponderán a los descubridades dan para pagar sus gastos. Hai pirquineros que se conforman con ganar veinte siguiente: a don Agustin Candia ciento veintipesos mensuales, vendiendo minerales de escinco acciones, a don Alcides Nadeau ciento

pesos mensuales, vendiendo minerales de escasisima lei a los establecimientos de fundiciones, que se ven obligados a comprarlos para no tener que suspender los trabajos, lo que les ocasionaria grandes pérdidas. y dos acciones, y a don Pascual Candia cuarenta y dos acciones. Las acciones de la segunda série serán nominales, representadas por inscripciones en los libros de la Sociedad y de ellas se dará a los accionistas los títulos respectivos que llevarán, así como los de la primera série, el sello de la Sociedad y las firmas de la Sociedad.—Art. 29. Ningun accionista contrato que pueda ratificar todo contrato que se hubiere de la Sociedad.—Art. 29. Ningun accionista contrato que se hubiere de la Sociedad y las firmas de contrato que se hubiere de la Sociedad y las firmas de la Presidente y Segunda série tarse de los asuntos que hubieren orijinado la nencia de minerales de plata Rosa Amelia, ubitarse de los asuntos que hubieren orijinado la nencia de minerales de plata Rosa Amelia, ubitarse de los asuntos que hubieren orijinado la nencia de minerales de plata Rosa Amelia, ubitarse de los asuntos que hubieren orijinado la nencia de minerales de plata Rosa Amelia, ubitarse de los asuntos que hubieren orijinado la nencia de minerales de plata Rosa Amelia, ubitarse de los asuntos que hubieren orijinado la nencia de minerales de plata Rosa Amelia, ubitarse de los asuntos que hubieren orijinado la nencia de minerales de plata Rosa Amelia, ubitarse de los asuntos que hubieren orijinado la nencia de minerales de plata Rosa Amelia, ubitarse de los asuntos que hubieren orijinado la nencia de minerales de plata Rosa Amelia, ubitarse de los asuntos que hubieren orijinado la nencia de minerales de plata Rosa Amelia, ubitarse de los asuntos que hubieren orijinado la nencia de minerales de plata Rosa Amelia, ubitarse de los asuntos que hubieren orijinado la nencia de minerales de plata Rosa Amelia, ubitarse de los asuntos que hubieren orijinado la nencia de minerales de plata Rosa Amelia, ubitarse de los asuntos que hubieren orijinado la nencia de minerales de plata Rosa Amelia, ubitarse de los asuntos que hubieren orijinado la nencia de minerales de plata Rosa Amelia, ubitarse de los asuntos que plata Rosa Amelia, ubitarse de los a Sobre Minas.—Las últimas noticias que la Sociedad y las firmas del Presidente y Secretario del Consejo Directivo.—Art. 5.º El accionista tendrá voto en las juntas jenerales por las ciones que pueda ratificar todo contrato que se hubiere la Sociedad y las firmas del Presidente y Secretario del Consejo Directivo.—Art. 5.º El accionista tendrá voto en las juntas jenerales por las ciones que no estuviesen rejistradas en los lisionado para la organización de la Sociedad acciones que no estuviesen rejistradas en los lisionado para la organización de la Sociedad acciones que no estuviesen rejistradas en los lisionado para la organización de la Sociedad acciones que no estuviesen rejistradas en los lisionado para la organización de la Sociedad acciones que no estuviesen rejistradas en los lisionado para la organización de la Sociedad acciones que no estuviesen rejistradas en los lisionado para la organización de la Sociedad acciones que no estuviesen rejistradas en los lisionado para la organización de la Sociedad acciones que no estuviesen rejistradas en los lisionado para la organización de la Sociedad acciones que no estuviesen rejistradas en los lisionado para la organización de la Sociedad acciones que no estuviesen rejistradas en los lisionado para la organización de la Sociedad acciones que no estuviesen rejistradas en los lisionados para la organización de la Sociedad acciones que no estuviesen rejistradas en los lisionados para la organización de la Sociedad acciones que no estuviesen rejistradas en los lisionados para la organización de la Sociedad acciones que no estuviesen rejistradas en los lisionados para la organización de la Sociedad acciones que no estuviesen rejistradas en los lisionados para la organización de la Sociedad acciones que no estuviesen rejistradas en los lisionados para la organización de la Sociedad acciones de la Socieda

bierto unas ricas vetas de plata, lo que no anotar así en el rejistro de la Sociedad que será adquiridas por herencia o resolucion judicial. pondientes en todo aquello que se relacione con CARTAS SOBRANTES TERRESTRES Y DEL VAPOR bierto unas ricas vetas de plata, lo que no seria de estrañar: pues en los cerros de esas inmediaciones hai muchas vetas que, al sol, dan una lei de ocho y diez marcos y que nuncia de la Compañía la nota «devuelta a la circulacion, en conformidad del articulación, en conformidad de la Compañía la nota «devuelta a la circulación, en conformidad de la circulación en el caso en que hubiesen de la circulación en el caso en que hubiesen de la circulación en el caso en que hubiesen de la circulación en el caso en que hubiesen de la circulación en el caso en que hubiesen de la circulación en el caso en que hubiesen de la circulación en el caso en que hubiesen de la circulación en el caso en que hubiesen de la circulación en el caso en que hubiesen de la circulación en el caso en que hubiesen de la circulación en el caso en que hubiesen de la circulación en el caso en que hubiesen de la circulación en el caso en que hubiesen de la circulación en el caso en que hubiesen de la circulación en el caso en que hubiesen de la circulación en el caso en que hubiesen de la circulación en el caso en que hubiesen de la circulación cion retirada, firmará con dos testigos en la oficina de la Compañía la nota «devuelta a la circulacion», y cuidará que so de corcunstancia en el rejistro.—Art. 6.º La Sociedad sólo recorrece un descriptor de la Junta Jeneral de accionistas se tomará por mayoría absoluta de votos, salvo los ca-sos en que estos Estatutos exijan mayor número —Art. 31. Si los accionistas quisieran hacerse re conoce un dueño por cada accion.—Art. 7.º La transferencia o trasmicion de las acciones de la segunda série, se hará en vista de los títulos, prévia la calificacion y aceptacion que hará el Coase-jo Directivo del cesionario o heredero. El nuevo accionista deberá firmar una obligacion privada ante dos testigos y autorizada por el presente, en que se comprometa a aceptar lo prescrito en los Estatutos y Reglamentos interior, los acuerdos rente. Estos poderes deberán indicar la sesion: que se refieren.--Art. 32. En cada Junta Jeneral ordinaria se nombrarán dos accionistas con el cale la Junta Jeneral y especialmente a pagar las cuotas insolutas de sus acciones.—Art. 8.º Justi-ficado el estravío, hurto o inutilizacion de los el de suplentes, para que, como delegados de topierte en nuestra proviencia el gusto por las minas de plata, hoi que la industria cobrera ha llegado a su último grado de postraciou.

Directivo exijirá ade
Dros, balances y correspondencias a virtud de los derechos que aquellos confiere el artículo cuatro de acomercio. A dichos Inspectores, luego que haya terminado primera série, el Consejo Directivo exijirá adeel semestre, se darán ajconocer los libros y docu-mentos de la Sociedad, y el Jerente les dará cuanmas las garantías prendarias o hipotecarias que conceptúe suficientes en resguardo de los intere-es de la Sociedad.—Art. 9.º El valor de las acmentos de la Sociedad, y el Jerente les dara cuan-tas esplicaciones necesiten para llenar cumplida-mente su encargo. En las sesiones ordinarias de la Junta Jeneral, los Inspectores presentarán la esposicion a que diere lugar el exámen del ba-lance y las operaciones de la Sociedad.—Art. 33. Por acnerdo de los votos de la mayoría de los ciones se enterará en dinero y por medio de cuo-tas mensuales, debiendo ser la primera de un diez por ciento y las restantes solo de un cinco por ciento. El Consejo Directivo resolverá el númeo de cuotas que se exija a los accionistas.—Art. accionistas concurrentes que representen ademas la mayoría absoluta del capital suscrito; la Jun-0. El accionista que no enterase su cuota dentro de los quince dias subsiguientes al designado para su pago, abonará el interos del doce por ciento anual, y si trascurriera un mes sin haberlo verificado, podrá ser apremiado judicialmente a judicialmen nacerlo o se procederá, a elección del Consejo neral de accionistas compete esclusivamente la Directivo, conforme a lo dispuesto en el artículo facultad de reformar los Estatutos, prorogado Directivo, conforme a lo dispuesto en el artículo cuatro entos cuarenta y cuatro del Código de Comercio.—Título cuatro.—Consejo Directivo y Administracion.—Art. 11. La administracion de la Socielad se ejercerá con ámplias facultades por el Consejo Directivo, reservándose a la Junta Jeneral de accionistas las atribuciones que mas adelante se espresarán.—Art. 12. El Consejo Directivo se compondeá de cinco accionistas con el treinta y cinco.—Título sétimo.—Título sétimo.—Fondo de Reserva y dividendos.—Art. 35. Verificado el balance jeneral de cada semestre, el beneficio líquido se aplicará segun sea resuelto por la Junta Jeneral a propuesta del consejo Directivo.—Lo A fondos de reservador. Para sér Director se necesta segun sea resuelto por la Junta Jeneral a propuesta del Consejo Directivo.—Lo A fondos de reservador. Pasó ante mí y en fé de ello sello y firmo. Hai un sello.—Joaquin A Alvarez, Notario Púlledesma Si dos como suplentes. Para ser Director se necesita ser dueño de cinco acciones por lo menos, y cesará en sus funciones el que durante su periodo dejase de tener este requisito. Los Directores pueden ser reclejidos indefinidamente.—Art. 13. dividendos futuro, una cuota que no pueda escela del cinco por ciento hasta com pletar diez mil pesos. — 2.º A fondos para dividendos futuro, una cuota que no pueda escela del cinco por ciento hasta com pletar diez mil pesos. — 2.º A fondos para dividendos futuro, una cuota que no pueda escelar del cinco por teiento.—3.º A pagar a los principiará a funcionar ocho dias después de su principiará a funcionar ocho dias después de su nombramiento. El nombramiento se hará por mayoría de votos; en caso de enuate, se repetirá tre las acciones de una votra série.—Título octuar la funcionar ocho dias después de su mayoría de votos; en caso de enuate, se repetirá tre las acciones de una votra série.—Título octuar la funcionar ocho dias después de su mayoría de votos; en caso de enuate, se repetirá tre las acciones de una votra série.—Título octuar la funcionar ocho dias después de su mayoría de votos; en caso de enuate, se repetirá tre las acciones de una votra série.—Título octuar la funciona con contra de el cinco por ciento hasta com pletar diez mil pesos. — 2.º A fondos para dividendos futuro, una cuota que no pueda escelar del cinco por ciento hasta com pletar diez mil pesos. — 2.º A fondos para dividendos futuro, una cuota que no pueda escela del veinte por ciento hasta com pletar diez mil pesos. — 2.º A fondos para dividendos futuro, una cuota que no pueda escela del cinco por ciento hasta com pletar diez mil pesos. — 2.º A fondos para dividendos futuro, una cuota que no pueda escela del cinco por ciento hasta com pletar diez mil pesos. — 2.º A fondos para dividendos futuro, una cuota que no pueda escela del cinco por ciento hasta com pletar diez mil pesos. — 2.º A fondos para dividendos futuro, una cuota que no pueda escela de veinte por ciento hasta com pletar diez mil pesos. nayoría de votos; en caso de empate, se repetirá tre las acciones de una y otra série.—Título oc- Ibañez.—José L. Araya.—Juan Escobar.—E.

dad colectiva.—Art. 14. En su primera reunion el Consejo Directivo nombrará de entre sus miembros un Presidente y un vice-Presidente; 37. La Sociedad se disolverá precisamente siempre que su capital haya sufrido una pérdida del paciéndose el nombramiento por mayoría o pro cincuenta por ciento o cuando así lo acuerde la ediéndose en caso de empate como lo indica e Junta Jeneral de accionistas convocada espresael vice Presidente, presidirá las juntas jenerales de accionistas.—Art. 15. En caso de muerte, aumente para ese objeto, por la mayoría de los dos tercios de votantes que representen las tres cuarsencia del pais, renuncia u otra imposibilidad que dure mas de tres meses, de cualquiera de los Ditas partes de las acciones sociales.-Art. 38. Acor dada la disolucion, la Junta nombrará una comi sion que no esceda de tres accionistas para que rectores, los restantes le nombrarán un reempla en union del Consejo Directivo, efectúe la liquidacion de la Sociedad.—Art. 39. Los liquidado zante que funcionará hasta la primera junt jeneral ordinaria Igual procedimiento se observará en el acto que algun Director cayere en fa lencia o suspendiere sus pagos.—Art. 16. No podrá funcionar el Consejo sin la concurrencia de tres de sus miembros a lo menos. Los acuerdos se decidirán por mayoría absoluta de sufrata el completo pago del valor de las acciones. pagar todo lo que la Sociedad adeude pidien-

jios teniendo el que preside voto decisivo en caso de empate.—Art. 17. Son atribuciones del Consejo Directivo:—1.º Formar el Reglamento Interior de la Sociedad, prescribir las reglas a 2.º Cobrar, vender, realizar todos los bienes de la Sociedad y repartir el sobrante a raiso, octubre doce de mil ochocientos ochenta y prorata entre los accionistas. — 3.º Ejercer cinco.—Joaquin 2.º Iglesias, Notario y Consertodas las facultades que la lei o la costumbre vador.

de la Caja y presenciar los arqueos. — 4.º Velar sobre la conducta de todos los empleados, pedir la destitucion de los que sean ineptos o no cumplan con sus obligaciones, e indicar las gratificaciones a que se hayan hecho acreedores por su celo y buen desempeño — 5.º Realizar las operaciones de la Sociedad a justando sus actos a las leves, a los Estatutos, a las órdenes del Consejo Directivo y al Reglamento Interior.—Art. 19. El Jerente no podrá hacer directa o indirectamente negocios que sean de la misma natura-

conozco y espusieron: que confieren poder especial a don Cárlos Leberthon, residente en tamente negocios que sean de la misma natura-leza de los de la sociedad.—Art. 20. El Jerente desempeñará el cargo de Secretario de la Junta Jeneral de accionistas y del Consejo Directivo.

—Art. 21. El Jerente y los demas empleados responden individualmente por las infracciones estatutos de la sociedad anónima denominada —Art. 21. El Jerente y los demas empleados responden individualmente por las infracciones que ejecuten de estos Estatutos o de los reglamentos y por los abusos que cometieren. — Art. 22. El Jerente responde personalmente por las multas en que incurriere la Sociedad durante el tiempo de su jerencia por infraccion de las leyes. — Título Sesto. — Juntas Jeneral de accionistas. Al efecto le confieren amplias facultades para que pueda llenar cumplidamente su cometido. En comprobante firman, prévia lectura con los testigos don Daniel Mardones y don Alejandro Ballesteros.—Se dió sesiones ordinarias de la Junta Jeneral de accionistas en cada año; la primera en el mes de febrenistas en cada año; la primera en el mes de febrenistas en cada año; la primera en el mes de febrenistas en cada año; la primera en el mes de febrenistas en cada año; la primera en el mes de febrenistas en cada año; la primera en el mes de febrenistas en cada año; la primera de Loa, » que se va a establecer en Valparaiso y asista con voz y voto a las juntas jenerales de accionistas. Al efecto le confieren amplias facultades para que pueda llenar cumplidamente su cometido, En comprobante firman, prévia lectura con los testigos don Daniel Mardones y don Alejandro Ballesteros.—Se dió copia. Doi fé.—David Leopoldo Merino.—A. Sotomayor.—J. D. Merino Arce.—Fermin A. Fuentes L.—Eleuterio Duran.—Fernando Ursesiones ordinarias de la Junta Jeneral de accionistas en cada año; la primera en el mes de febrero y la segunda en el mes de agosto, y se reunirá estraordinariamente cuando lo juzgue conveniente el Consejo Directivo, o cuando lo Indalicio Gaete.—E. Molina Grez.—J. F. Alvaconveniente el Consejo Directivo, o cuando lo solicite por escrito accionistas que representen a lo ménos un quince por ciento de las acciones, espresando el objeto de la reunion. Las reuniones tendrán lugar en Valparaiso.—Art. 24. La Junta Jeneral de accionistas será convocada por el Consejo. Directivo, y constituida en debida forma, represente la totalidad de las acciones.—Art. 25. La Junta Jeneral de accionistas será convocada por el Consejo. Directivo, y constituida en debida forma, represente la totalidad de las acciones.—Art. 25. La Junta Jeneral de accionistas será convocada por el Consejo. Directivo, y constituida en debida forma, represente la totalidad de las acciones.—

Art. 25. La Junta Jeneral de accionistas será convocada pacientes colentes esta en junio de min ochocientes colentes esta en contenta de min ochocientes colentes esta en la convocada por el Consejo.

ochocientos ochenta y cinco, ante mí, Joaquin A. Alvarez, Notario Público y Conservador de este vocada haciéndose publicar avisos en uno o mas diarios de Valparaiso y Santiago, ocho dias ántes publicarse asimismo el balance del semestre anterior y una memoria dando cuenta del estado de la Sociedad. En los avisos para las juntas estraordinarias se espresará el objeto reposiel de la mayor de edad y a quién doi fé concreta del estado de la mayor de edad y a quién doi fé concreta discontrativa de la conclusión. mayor de edad y a quién doi fé, conozco, dijo: que confiere poder especial bastante a don Agus-tin Nadeau, para que ratifique y firme a nombre del pareciente la escritura de sociedad anónima narias se espresará el objeto especial de la reu-nion.—Art. 26. Las juntas jenerales se constitu-yen, salvo los casos especiales previstos en estos Estatutos, con la concurrencia de tantos accionistas cuantos representen a lo ménos una tercere el número suficiente, se hará una nueva citacion en la forma prevenida en el artículo anterior, y cualquiera que sea el número que se reuna esta segunda vez, queda legalmente consreuna esta segunda vez, queda legalmente constituida en Junta, salvo los casos de escepcion prevenidos en este mismo artículo.—Art. 27. En las sesiones estraordinarias solo podrá tra-

que se ha formado bajo la denominación de «Compañía Minera del Loa,» confiriéndole ade-mas todas las facultades que sean necesarias para que practique las dilijencias conducentes al fin de que dicha Sociedad pueda quedar cuanto ántes definitivamente constituida. Lo faculta tamfirmar las escrituras de compra-venta correspondientes. Faculta así mismo al mandatario para que pueda ratificar todo contrato que se hubiere que pueda ratificar todo contrato que se hubiere Eloisa Marconí 2762 María Ramirez 2767 Er cilia Espinosa Rosario Ruiz 2768

—Ante mi Joaquin A. Alvarez, Notario Público Alvarez Rodolfo 2771 Lavagnino Anto-y Conservador.»—«En Tocopilla a diez y nueve Abbot Juan 2772 nio 2 de junio de mil ochocientos ochenta y cinco, ante mí Joaquin A. Alvarez, Notario Público y Conservador de este territorio y testigos que se Barrios J. Pascual 2775 Conservador de este territorio y testigos que se espresarán a la conclusion, comparecieron los Berrios R Exe-espresarán a la conclusion, comparecieron los guiel 2776 señores Cárlos y Márcos Candia y don Alcides Nadeau, todos vecinos de Valparaiso y acciden-talmente en esta, mineros, mayores de edad, a Barrera L Tadeo quienes doi fé, conozco y dijeron: que confieren (2) poder especial bastante a don Agustin Nadeau, Backus H M para que ratifique y firme a nombre de ellos la Caffarel Luis escriturade sociedad anónima que se ha formado Cantellano Romeque sean necesarias, para que practique las dili-jencias conducentes, a fin de que dicha Sociedad Cabeza Julio 2784 vender a la Sociedad mencionada los derechos Cataldo Federico 2786 que a los parecientes les corresponde en los minerales o minas de oro llamadas Diego Portales, Federico Errázuriz y Anibal Pinto y en las per-tenencias de minerales de plata Rosa Amelia, ubicadas todas a inmediaciones del rio Loa del territorio de Tocopilla, pudiendo en consecuen-Dupin Camilo cia firmar las escrituras de compra venta corres con el comisionado, para la organizacion de la Sociedad referida y para que los represente ju-dicial o estrajudicialmente y ante las autoridades correspondientes, en todo aquello que se relacio-Gonzalez Valeriala votacion, y si resultare nuevamente empate decidirá la suerte. No podrán formar parte del Consejo Directivo dos o mas personas que sean entre sí o con el Jerente consauguíneos o afines en la línea recta, o colaterales dentro del cuarto grado de consauguínidad, o socios de una sociedad colectiva. Art. 14. En su primera rennion el Consejo Directivo, pombrará de antre su convocada con solo este objeto, espresandose de reformar y aprobándose la reforma por una mayoría de dos consauguíneos. Pedro A. Molina. Juan Iturriaga. Severo A. Martinez. J. C. Vera. Mateo Romo. Rejino M. Villegas. — Mariano Egaña. — Salvador Figueroa. — Rodol-—Mariano Egaña.—Salvador Figueroa.—Rodol-fo D. Silva.—José Ramirez.—Federico Nieto.— Agustin Nadeau.—Amador Lopez.—Felipe P. Lopez.—Crisóforo Valenzuela.—Javier Angulo. -Luis Rudolphy.-F. Rocuant Riobó.-Juan — Luis Rudolphy.—F. Rocuant Rioto.—Juan Winckelhager.—Casimiro Meneses.—Emilio Rojas y Rojas.—E Rudolphy.—José Dolores Leon.
—Gualterio Kreft.—Pablo J. Labarca.—Manuel Gonzalez Oliver.—C. Leberthon.—W. Vergara.—Alejandro Silva Ugarte.—Francisco Silva.—Elias Silva U.—Domingo Mira.—Serafin Scotti. —Manuel N. Osben. — P. Vigneau. — Emilio Kunstmann. —Manuel de la Cruz Leon. —José res harán y llevarán a cumplido efecto la liqui- M. Barba.—Victoriano Leon.—José M. Muñoz. M. Barba.—Victoriano Leon.—José M. Muñoz.
—José A. Lopez.—Juan B. Otazo.—J. B. Arredondo.—Juan B. Filippi.—Antonio R. Zapata.
Ante mi.—Joaquin 2.º Iglesias, Notario y Conservador. Conforme con su orijinal de que es segundo testimonio dado con esta fecha. Valpa-

pleado, por dos acciones; don Amator Espeziones per empleado, por una accion; don Manuel Gonzalez O., comerciante por una accion; don Juan Winkelhagen, comerciante, por dos acciones; don Gualterio Krefft, comerciante, por dos acciones; don Francisco Rocuant R., comisionista, por una accion; don José Ramirez, empleado, por una accion; don José Ramirez, empleado, por una accion; don Manuel de la Cruz Leon, comerciante, por dos acciones; don Manuel de la Cruz Leon, comerciante, por dos acciones; don Manuel de la Cruz Leon, comerciante, por una accion; don Mira C., comerciante, por una accion; don Antonio Mira C., comerciante, por una accion; don Mira C., comerciante, por una accion; don Antonio Mira C. in Mira Comerciante, por una accioni, del montre de la comerciante por una accioni, con l'adjurnis y Statigo el routilato del consection 1,00 a D. Gonzales Martines, emplesado, por trea acciones, del collection Nices, comerciante, por una accioni, con Religio Registration de la comerciante, por una accioni, con Religio Registration de la comerciante, por una accioni, con Religio Registration de la comerciante, por una accioni, con Religio Registration de la comerciante, por una accioni, con Religio Registration de la comerciante, por una accioni, con Religio Registration de la comerciante, por una accioni, con Religio Registration de la comerciante, por una accioni, con Religio Registration de la comerciante, por una accioni, con Carlos Lacopato Registration de la comerciante, por una accioni, con Carlos Lacopato Registration de la comerciante, por una accioni, con Carlos Lacopato Registration de la comerciante, por una accioni, con Carlos Lacopato Registration de la comerciante, por una accioni, con Carlos Lacopato Registration de la comerciante, por una accioni, con Carlos Lacopato Registration de la comerciante, por una accioni, con Carlos Lacopato Registration de la comerciante, por una accioni, con comerciante, por una accioni, con Carlos Lacopato Registration de la comerciante, por una accioni, con comerciante, por una accioni, con Carlos Lacopato Registration de la comerciante, por una accioni, con comerciante, por una accioni, con comerciante, por una accioni, con contration de la comerciante de l don José M. Barba, comerciante, por cinco ac- rios de Valparaiso y Santiago el resultado del caso de discordia.— Articulos transitorios.—1.º 9.º delos Estatutos, cuya parte relativa se inserta

CIPPRIANO LÉMUS.

Correo de Valparaiso.

CARTAS SOBRANTES.

HOMBRES.

Octubre 27. 2712 Irigóyen Francis-Abrigo Hilario 2713 co 2736 Angulo J Severo E2714 Jorquera Juan 2737 Aldunate Cárlos 2715 Johnson Ernesto Abrigo Hilario Aldana V Manuel 2716 Jimenez Victor M 2739 Aspillaga Antero 2717 Jacobs Isaac Amor J Ignacio 2718 Juanchuto A Altamirano Ma - Luna Baldome Luna Baldomero 2742 2719 Maneilla Pedro 2743 nuel Narvaez Evaristo 2745 Caro Nicasio Navarrete M cario 2746 Castro José Luis 2723 Ortega Segundo 2747 Chacon J Aníbal 2724 Orrego José Ma-Cindad José Aniel 2725 nuel 2748 Servicio especial de Viña del Mar

Cabeza Julio 2726 Olivares José Mia- guel 2749 2727 Ojeda O Juan A 2750 Espinosa J Estanislao Gonzalez Pedro Perez Froilan 275 Rodriguez Floren-Gutierrez Enrique 2729 Ries H Alberto 2753 Guajardo José 2730 2731 Sanpirgo Samuel 2754 Salas Rosalindo 2755 Gana José R

Gonzalez Francis-Salas Joaquin 2756 2732 Sanchez Froilan 2757 Gonzalez Vicente Santander S Cle-Gomez Q Francis-Vargas y V Ama-

27 de octubre. HOMBRES. 2772 2773 Maldonado Emi-Moreno José A 2809 Mc Vie Juan 2810 Morales Cárlos A 2811 Madariaga J P 2812 2777 Michelson Eduar-Nuñez Nicasio 2814 Narvaez Evaristo Navarro Wenceslao Osorio Basilio 2817 Ojeda V Juan A 2818 Campusano Valen-Orbeta Ramon 2819 Perez Nolberto L 2820 Cuevas Arturo 2787 Delatte Julian (2)2788 Dammon Tomas H

Peroni José 2821 Plaza Faustino 2822 Pineda G Emilio 2823 Parodi Juan B 2824 Picon Benjamin 2825 Pinto A Florencio 2826 Rohde y Ca E Diaz Amador I 2791 Reyes P Lonrenzo 2828 Espina J Gregorio 2792 Reyes G David 2829 Sands M D Cárlos 2831 Silva Juan 2832 Solari Nicolas 2833 Gaulies Francois 2797 Santander G Santiago 2834 Tudela José M 2835

Varas S Antonio 2836 Garcia Baldomero 2799 Varela Francisco 2837 Gonzalez Juan Varas Antonio 2838 Vanchoorn Elleoy 2839 Verneuil Leon 2840 Villacorta Pedro 2841 Infantes B Arse-2803 Willson Charles E 2842 Jaramillo Toribio 2804 Walchter Wil helm 2843 Zenteno Miguel 2844 Zúñiga M Manuel 2845 Ledesma Sinforo-2805 Leouvendagar Eji-

80 E

raga

rete

de N

Augusta Behnsen 2846 María G v. de Sal-2847 cedo Aurora Osorio Agustina N de Mo-Matilde Varas María Ahumada 2866 Margarita P Va-Beatriz de Navar-2849 lenzuela María Luisa Becas2868 Cármen Olavarria 2850 Manuela Meneses Carolina L de López Cruza Flores de Maria T S v. de 2852 2852 Aguirre 2870 le Manuela Jara 2871 2854 Nicolasa Brito v. Dionisia Matilde Emilia Gonzal e z 2855 Primitiva Nuñez Eloisa M de Bar-2856 Rosario Beryeotti 2874

SENORAS.

Eloisa García 2857 Rosa Opaso (2) 2875 Florencia R Leite 2858 Rosario Rojas de Heracila Martinez2859 Ramona R de Go-Josefina Vasquez
(2) 2860 (2) 2860 mez Josefina Barrios 2861 Zoraida Jones v. Juana E Valdés 2862 de M Luisa Jácome de

AJENCIAS

LA UNION.

VALPARAISO.

Señores Gonzalez y Dominguez, calle Esme-alda, frente al Hotel Colon. Cigarrería de don Eucarpio Sanchez, icalle de Victoria, cerca del Estero de Jaime. Cigarreria de la Merced, calle de la Victoria nediata al li co de niñas.

Doña Avelina Carrasco v. de Rodriguez, cigar-

Don Arturo Ossa L.

VIÑA DEL MAR. Don Santiago Vilches, oficina del Teléfono Hotel de Viña del Mar. QUILLOTA.

Don Lorenzo Osorio. SANTIAGO.

Don Javier Infante F., calle de las Agustias, número 44 C.

MELIPILLA Don L. J. M. Venegas. PUERTO V. DE S. ANTONIO SAN FERNANDO

Don Emiliano Fuenzalida. Don Juan Antonio Samit.

Don Avelino Alcaino. LINARES. Don Zenon Mendez. CONCEPCION.

Don Nicanor Zulaica. PUERTO MONTT. Don Antonio Staforeli.

Ferrocarriles del Estado

ITINERARIO JENERAL

DE LOS TRENES DE PASAJEROS.

Servicio especial de Viña del Mar en dias ordinarios.

1., 2., 2., 1., y 1., 2., 1., y y 3., 2., y 3., 2., y 3., clase. clase. clase. clase. clase. 8 00 10 00 1 15 5 30 8 15 10 15 11 45 1 35 5 45 8 30 10 30 12 15 1 45 6 00 8 30 11 10 2 35 7 35 6 33 11 15 2 5 5 7 55 9 45 11 40 3 00 7 55
M. A. M. P. M. P. 1.5 5 0 30 12 15 1 45 6 0 2 35 7 55 1 40 3 00 7 55
2. y 1. 2. 1. 2. 2. 1. 2. 2. 3. A. P. M. P. M. P. M. P. M. P. M. P. M. P. 1 15 5 5 1 45 6 5 12 15 1 45 6 6 7 45 6 7 55 7 55 2 55 7 55 7 55 2 55 7 55 2 55 7 55
77 M 4.55 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5
00000 B 10 -

Salto y Quilpué en dias domin gos y festivos.

ESTACIONES	0 - 10		1.s, 2.a y 3.a clase. P. M.	y 3. s. classe. P. M. 5 25
on	8 15 8 30 8 40	10 30 10 40	1 45 1 55 2 10	
E BAJADA lpue			P. 2 35.	P. M.
a del Mar	9 20	11 00	3 30	0 7 7 9 5 8 9 8